



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6564

Expediente N° 42-L/1989

Sancionada el 03/10/89. Promulgada el 18/10/89.

Publicada en el Boletín Oficial N° 13.302, del 26 de octubre de 1989.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 3948 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 2°.- Los Presidentes de ambas Cámaras de común acuerdo fijarán por Resolución Bicameral las Dietas de los señores Legisladores a partir del 1 de octubre de 1989.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve.

PEDRO M. DE LOS RÍOS – Oscar A. Machado – Marcelo Oliver – Raúl Román

Salta, 18 de octubre de 1989.

DECRETO N° 1.747

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia, N° 6.564, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ARNALDO D. ESTRADA – Oscar A. Salvatierra -Arturo E. Aguilar